ACUERDO. No. 2514 DE 2023

"Por el cual se autorizan cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación de los servicios profesionales del Defensor del Consumidor Financiero del FNA, de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás requerimientos adicionales del FNA, correspondiente a las vigencias fiscales 2024 y 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Acuerdo 2383 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Qué la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *"Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras"*, fue expedido por la Junta Directiva del FNA el Acuerdo 2383 de 2021, *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"*.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2383 de 2021, establece que: *"Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso"*.

Que el artículo 34 del mencionado Acuerdo 2383 de 2021, establece que: *"(...) Las vigencias futuras ordinarias son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas. Para que sean autorizadas las vigencias futuras ordinarias, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia fiscal en la que se otorgan"*.

Que la Gerencia PQRS del Fondo Nacional del Ahorro presentó a la Gerencia de Presupuesto la Justificación Técnico Económica requerida por el Estatuto de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, el FNA debe contar con los servicios profesionales del Defensor del Consumidor Financiero, por un período de dos (2)

ACUERDO. No. 2514 DE 2023

"Por el cual se autorizan cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación de los servicios profesionales del Defensor del Consumidor Financiero del FNA, de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás requerimientos adicionales del FNA, correspondiente a las vigencias fiscales 2024 y 2025"

años acorde al artículo 18 de la mencionada Ley, cuya función es actuar con absoluta autonomía e independencia, sirviendo como vocero entre la Entidad y los Consumidores Financieros, quien además está encargado de velar por la protección de los derechos de los Consumidores Financieros, de conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas y reclamos individuales que estos tengan en relación con el servicio por parte de la Entidad.

De igual manera, el FNA se ha planteado dentro de su direccionamiento estratégico, contar con la experiencia del cliente, por lo que el Defensor se convierte en un aliado para la Entidad, ya que en sus funciones debe trabajar en el cumplimiento del Sistema de Atención al Consumidor Financiero, identificando hechos o situaciones que afecten la prestación del servicio.

Que la justificación técnico económica establece que el valor total de la vigencia futura es por: **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($182.610.488)**, distribuido de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2024	$ 153,681,574
2025	$ 28,928,914

Que la Gerente de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 2383 de 2021, expidió el Certificado de Disponibilidad de Presupuesto por la suma de: **CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. ($116.836.017),** que ampara los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2023, que corresponden al 39% del valor del contrato.

Que en sesión No.002 del 12 de enero de 2023 el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupo de vigencia futura con el fin de dar continuidad a la Prestación de servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del FNA.

Que en sesión número 977 del 30 de enero de 2023, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro autorizó la vigencia futura para contratar la Prestación de servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del FNA, de acuerdo con la ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás requerimientos adicionales del FNA.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDO. No. 2514 DE 2023

"Por el cual se autorizan cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación de los servicios profesionales del Defensor del Consumidor Financiero del FNA, de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás requerimientos adicionales del FNA, correspondiente a las vigencias fiscales 2024 y 2025"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia fiscal 2024, un cupo de vigencia futura en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($153.681.574) M/CTE.**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.08.00.02 para atender la contratación de la Prestación de servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del FNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar para la vigencia fiscal de 2025, un cupo de vigencia futura en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($28.928.914) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.08.00.02 para atender la contratación de la Prestación de servicios profesionales como Defensor del Consumidor Financiero del FNA.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. 4-2-4/3.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 FEB 2023

Catalina Velasco Campuzano
Firmado digitalmente por Catalina Velasco Campuzano
Fecha: 2023.02.01 14:51:31 -05'00'

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

JUAN PABLO RODRÍGUEZ ABRIL
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Vicepresidencia Jurídica (E)
VoBo. Vicepresidencia Financiera (E)
Vo.Bo. Gerencia Asesorías Y Conceptos
Vo.Bo. Gerencia PQRS
Vo.Bo. Gerencia Presupuesto

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA PARA AUTORIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Fecha de solicitud: 24 de enero de 2023

1. CENTRO GESTOR SOLICITANTE: Gerencia PQRS F0204000.

2. OBJETO SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

Servicios profesionales como defensor del consumidor financiero del FNA, de acuerdo a la ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1 del decreto 2555 de 2010 y demás requerimientos adicionales del FNA.

3. MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: Son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas.

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA QUE SUPERE EL PERIODO DE GOBIERNO: Son aquellas necesarias para dar cumplimiento al plan estratégico de la Entidad o son declaradas de importancia estratégica por la Junta Directiva. (Establecido en el Estatuto de Presupuesto de la Entidad).

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: Son aquellas donde la ejecución inicia en la vigencia del año siguiente a la autorización y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Vigencia Futura Ordinaria:

De acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en su artículo 13 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, el FNA debe contar con los servicios profesionales del Defensor del Consumidor Financiero, por un período de dos (2) años acorde al artículo 18 de la mencionada Ley, cuya

función es actuar con absoluta autonomía e independencia, sirviendo como vocero entre la Entidad y los consumidores financieros, quien además está encargado de velar por la protección de los derechos de los consumidores financieros, de conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas y reclamos individuales que estos tengan en relación con el servicio por parte de la Entidad.

De igual manera, el FNA se ha planteado dentro de su direccionamiento estratégico, contar con la experiencia del cliente, por lo que el Defensor se convierte en un aliado para la Entidad, ya que en sus funciones debe trabajar en el cumplimiento del sistema de atención al consumidor financiero, identificando hechos o situaciones que afecten la prestación del servicio.

5. PROGRAMACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PROGRAMACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Nombre Centro Gestor	Valor estimado en la Vigencia actual(*)	Valor del contrato Vigencia Futura
84111600	Servicios profesionales como defensor del consumidor financiero del FNA, de acuerdo a la ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1 del decreto 2555 de 2010 y demás requerimientos adicionales del FNA.	Gerencia PQRS F0204000.	$116.836.017	$299.446.505

(*) No aplica para vigencia futura excepcional

6. ACTIVIDADES, BIENES Y/O SERVICIOS A DESARROLLAR CON LA CONTRATACIÓN

Ejercer todas las funciones y actividades como Defensor del Consumidor Financiero, establecidas en la siguiente normatividad:

1. Ley 1328 de 2009 Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

2. Decreto 2555 de 2010 en su ARTÍCULO 2.34.2.1.5 régimen aplicable a la defensoría del consumidor financiero.

3. Decreto 2281 DE 2010 Por el cual se reglamenta la Defensoría del Consumidor Financiero.

4. Decreto 3993 de 2010 Por el cual se reglamenta algunos aspectos relacionados con el ejercicio de la función de conciliación atribuidas al defensor del consumidor.

5. Circular Externa 029 de 2014 circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Circular externa 018 de 2010 trasmisión de novedades con el trámite de posesiones

7. Circular externa 016 de 2010 posesión y registro de los defensores del consumidor financiero

8. Circular Externa 013 de 2022 Instrucciones para el fortalecimiento y consolidación de la institución del Defensor del Consumidor Financiero.

9. Circular Externa 045 de 2006 Informe Estadístico de Reclamaciones Presentadas por los Consumidores Financieros, ante las Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y ante los Defensores del Cliente.

10. Circular Externa 023 de 2021.

11. Demás normas que adicionen y modifiquen las funciones, requisitos y designación del Defensor del Consumidor Financiero.

7. PROGRAMACIÓN VIGENCIA FUTURA

(*) No aplica para vigencia futura excepcional

Posición presupuestal	Detallar el objeto del bien o servicio	Valor vigencia (Mínimo 15%) 1(*)	Año 1 (2024) Valor Vigencia1 2	Año 2 (2025) Valor Vigencia2 3	Total Vigencia Futura 5 = (2+3+4)	Total Proceso de Contratación 6 = (1+2+3+4)
2.1.2.1.08.00.02	Servicios profesionales como defensor del consumidor financiero del FNA, de acuerdo a la ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1 del decreto 2555 de 2010 y demás requerimientos adicionales del FNA.	$116.836.017	$153.681.574	$28.928.914	$182.610.488	$299.446.505

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se realizó estudio de mercado por parte del área de contratación y acorde al resultado y la proyección de las reclamaciones para los años 2023, 2024 y 2025 el presupuesto oficial es de $299.446.505. Se anexa estudio de mercado y proyección del costo de las quejas adicionales.

9. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Elizabeth Torres Castro

Firmado digitalmente por Elizabeth Torres Castro
Fecha: 2023.01.24 15:20:52 -05'00'

ELIZABETH TORRES CASTRO
Gerente PQR

Proyectó: Karen Quiroga cadena

LA GERENTE DE PRESUPUESTO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 2383 de 2021 Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, en el presupuesto de la vigencia 2023 se encuentran apropiados recursos por valor de: **CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. ($116.836.017),** equivalentes al **39%** del total del contrato objeto de la solicitud de vigencia futura de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla:

Posición presupuestal	Detallar el objeto del bien o servicio	Valor vigencia (Mínimo 15%)	Año 1 Valor Vigencia 2024	Año 2 Valor Vigencia 2025	Total VF	Total Proceso de Contratación
		1	2	3	5 = (2+3)	6 = (1+2+3)
2.1.2.1.08.00.02	Prestación de servicios profesionales del Defensor del Consumidor Financiero del FNA, de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 en concordancia con el numeral 2.34.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás requerimientos adicionales del FNA	$ 116,836,017	$ 153,681,574	$ 28,928,914	$ 182,610,488	$ 299,446,505
		39%	51%	10%	61%	100%

Fuente: Justificación Técnico-Económica – Gerencia PQRS

La presente certificación se expide con destino a la Gerencia PQRS del del Fondo Nacional del Ahorro. Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.

CLAUDIA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ